

REGLAMENTO DEPORTIVO F.C.A

LIBRO I

PRIMERA PARTE CONCURSOS

COLOMBÓFILOS

REGLAMENTO DEPORTIVO REGIONAL

PRIMERA PARTE CONCURSOS COLOMBÓFILOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- 1. La F.C.A. establece el presente Reglamento de Concursos Colombófilos, (Libro I, primera parte), que deberá cumplirse estrictamente por todos sus afiliados, siendo aplicable a todos los concursos que organice.

Cualquier norma, disposición o instrucción de la F.C.A. sobrevenida será, así mismo, de obligado cumplimiento

Artículo 2º.- La F.C.A. se reserva el derecho a intervenir los concursos que organice por medio de los miembros de la Junta Directiva, Comité Regional Deportivo y en quien tuviera a bien en delegar.

El Comité Regional Deportivo, a través de sus miembros, como Jueces-Árbitros Deportivos (delegado de origen y delegado del punto de suelta), tendrá plena capacidad de revisión, control y modificación de cada una de las expediciones, debiendo acatar cualquier indicación del mismo o modificación de las ya dictadas, siendo la máxima autoridad en la realización y desarrollo de cada una de las pruebas puntuables.

Los Delegados del Comité Regional Deportivo, podrán delegar sus funciones de fiscalización de encestes y/o sueltas, en los colombófilos que estimen, debiendo de estar éstos informados de todo lo referente a reglamentos y normativas.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I LICENCIAS DE CONCURSOS

Artículo 3º.- Los Clubes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia para organizar concursos (plan de vuelos).

Artículo 4º.- 1. Las licencias de organización de los concursos (plan de Vuelos) solamente serán concedidas a los clubes que tengan mínimo 10 palomares concursando en cada suelta, las excepciones las estudiara el comité deportivo regional.

2. Los Clubes a los que no se les haya concedido la licencia de concurso podrán constituir, a su elección, grupos que recibirán como tales licencias de organización de concursos. Estos grupos estarán obligados a formar un comité deportivo social, semejante de los establecidos en los clubes.

Los casos especiales serán resueltos por el Comité Regional Deportivo según las proposiciones de los clubes.

CAPÍTULO II CLUBES

Artículo 5º.- 1. Los Clubes o Agrupaciones de Clubes, deberán organizar los concursos por y para sus afiliados. A fin de dar mayor realce a un concurso e incrementar las relaciones entre los colombófilos de distintos clubes; éstos podrán efectuar concursos abiertos. En tal caso deberán especificar el límite geográfico de participación, el cual podrá sobrepasar el de la F.C.A, siempre y cuando exista consentimiento por la misma.

2. Todos los colombófilos en posesión de la licencia federativa que tengan ubicados sus palomares dentro del límite marcado, podrán libremente participar en dichos concursos abiertos, sometiéndose a las condiciones generales que se fijen previamente.

3. No se puede prohibir la participación en concursos abiertos a ningún colombófilo, cuyo palomar se encuentre en las condiciones anteriormente citadas.

Artículo 6º.- 1. Los planes de vuelo (de entrenamiento y concurso), serán remitidos por los clubes a la F.C.A. correspondiente, para su aprobación o modificación por la Asamblea General. Una vez sean aprobados por la Asamblea General de la F.C.A., se remitirán a los clubes.

2.- El Comité Regional Deportivo queda facultado, por delegación de la Asamblea General, para autorizar la modificación del calendario en aquellas circunstancias de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior), debidamente justificadas.

Para ello, además de la solicitud previa y justificación de la existencia de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior), deberán cumplirse requisitos relacionados con la existencia de acuerdo entre los clubs interesados y ante la falta de acuerdo deberá ser el Comité Regional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo, quien proponga la modificación del calendario al Presidente de la Federación Andaluza de Colombofilia el cual se limitará a autorizar la misma.

3. Los permisos de las sueltas detallados en los planes de vuelo los expedirá la F.C.A.

Artículo 7º.- Los clubes autorizados para organizar los concursos están obligados a exponer en el local social y en sitio fácilmente visible el Reglamento Deportivo Regional y normas para el desarrollo del concurso.

Artículo 8º.- Las disposiciones, cláusulas y condiciones del concurso constituye un contrato, responsabilizando a clubes y participantes. Las dos partes deben cumplirlas estrictamente, salvo en caso de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior) debidamente probada y refrendada por el Comité Regional Deportivo.

Artículo 9º.- Antes de comenzar los concursos, los clubes deberán tomar las medidas necesarias para evitar los fraudes y garantizar la perfecta ejecución de todas las cláusulas de su programa.

Artículo 10º.- Los clubes no podrán aplicar disposiciones que no estén previstas en su programa, normas y Reglamento Deportivo Regional.

Artículo 11º.- Los programas y normas de los concursos no pueden contener ninguna disposición contraria a los Estatutos y Reglamento General de la F.C.A., ni a las leyes.

CAPÍTULO III DENOMINACIÓN DE LOS CONCURSOS, DISTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 12º.- Los concursos recibirán la denominación de Velocidad, Medio Fondo, Fondo y Gran Fondo, según sus distancias:

- a) Velocidad: Hasta 300 Km.**
- b) Medio Fondo: + de 300 y / - de 500 Km.**
- c) Fondo: + de 500 y/ - de 700 Km.**
- d) Gran Fondo: + de 700 Km.**

Artículo 13º.- No podrán tomar parte en los concursos, los colombófilos que no hayan presentado el censo anual de sus palomas y los que no estén en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 14º.- No será válida la participación de cualquier paloma que no se pueda acreditar su propiedad y que no esté censada.

Artículo 15º.- Las distancias mínimas serán las marcadas por cada punto de suelta y el palomar más cercano de la provincia.

Artículo 16º.- 1. Las distancias entre el punto de suelta y los palomares respectivos, se calcularán por el sistema de coordenadas.

2. Se utilizará el sistema UTM Huso 30 y Datum WRGS 84.

3. Para la determinación del punto de suelta, se tomará por el encargado de la suelta mediante G.P.S.

Artículo 17º.- Los clubes o grupo de ellos deberán someter a la F.C.A., por conducto de su Delegado Provincial, su plan de vuelos, redactado con arreglo al modelo oficial (en tabla Excel), señalando de modo correcto las fechas de los concursos, fechas de entrega, puntos de sueltas y modalidades de los mismos.

A la solicitud se adjuntará una hoja del modelo oficial establecido al efecto para cada clase de plan de vuelos:

- 1) Plan de vuelos general (toma de conocimiento por F.C.A.)
- 2) Seltas regionales designables por las provincias.

Los planes de vuelo deberán estar conformados, rubricados y sellados, en por la mayoría de Clubes de una misma provincia.

Se remitirá un solo plan de vuelos por provincia y en caso de desacuerdo presentarán aquel que acuerden mediante votación los clubs de esa provincia que hubieran participado en los campeonatos regionales los dos últimos años.

Artículo 18º.- 1. El mismo sistema seguirá en su caso, la F.C.A., cuando todos los clubes adscritos a las mismas realicen los concursos conjuntamente. Deberá utilizarse para cada concurso como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Relación individual, de palomas inscritas.
- b) Acta de suelta .
- c) Relación de comprobadores.
- d) Permiso de suelta.
- e) Acta de apertura y cierre de relojes.

2. Un duplicado de los documentos a) y c), deberá entregarse a la F.C.A., antes de la celebración del concurso mediante correo electrónico y con la

aplicación informática de la FAC. Los documentos b) serán entregados a su vez, cuando se haya celebrado el concurso, mediante el mismo procedimiento, en un plazo no superior a 3 días desde el cierre del concurso, salvo causa de fuerza mayor que deberá autorizar el Comité Deportivo

3. No será motivo de descalificación el omitir en el sexo y el color de la paloma.

4. El original y copia del documento b) y un ejemplar del documento a) de cada colombófilo, deberá llevarlo el convoyer, en sobre firmado, separado uno por cada club, a disposición de la F.C.A. para efectuar un control por el Delegado del Comité Regional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo, o autoridad delegada.

5. Las actas de suelta tienen que presentarse selladas y firmadas por el delegado Federativo, o por aquella persona designada por este último a tal fin. En su defecto, y con la autorización del delegado Federativo, será válido que las actas sean selladas y firmadas por la guardia civil, o cualquier organismo oficial (Ayuntamiento, policía, delegado de deportes o Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo). En la misma debe figurar día y hora de suelta, y cualquier observación si las hay.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN

Artículo 19º.- 1. Las palomas que se inscriban en los concursos deberán llevar la anilla de nido reglamentaria que facilita la F.A.C., o en su caso, de aquellas federaciones inscritas en la Federación Colombófila Internacional.

Artículo 20º.- Las inscripciones de las palomas se realizarán en los impresos que los clubes o agrupaciones de clubes ponen a disposición de sus afiliados, que serán los oficiales de la F.C.A., o en su caso los

elaborados por los programas informáticos, acompañando la hoja de inscripción que realiza el programa del software del reloj.

Artículo 21º.- La participación podrá ser individual o colectiva, siendo válida la participación de varios colombófilos en un mismo palomar. Cuando varios colombófilos compitan formando tándem, deberán realizar una hoja de inscripción única . Igualmente y cuando compitan de forma individual, realizarán una hoja de inscripción por colombófilo y según la forma de participación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando en un mismo palomar compitan varios concursantes de forma individual, será obligatorio el uso de un reloj comprobador por cada uno de ellos. Salvo en el caso de los comprobadores electrónicos homologados que contemplen el poder participar varios concursantes con un mismo aparato, emitiendo hojas de encestes y comprobaciones independientes para cada participante.

b) Por cada licencia o licencias federativas se presentará su censo anual, en el que vendrá reflejado el domicilio donde está ubicado el palomar participante y coordenadas UTM Huso 30 Datum WRGS 84 (tomadas por la comisión de vuelo del club al que pertenece).

d) Los colombófilos que se inscriban en conjunto formando tándem, tienen que haber censado conjuntamente, figurando con el domicilio donde está ubicado el palomar participante y coordenadas UTM Huso 30 Datum WRGS 84 (tomadas por la comisión de vuelo del club al que pertenecen).

CAPÍTULO V ANILLADO

Artículo 22º.- Se utilizarán exclusivamente relojes electrónicos (relojes con uso de chip electrónico), la comisión de encestes comprobará el número de anilla de nido, en el momento de su inscripción en el lector del club, como a su vez al inicio de cada temporada.

Artículo 23º.- El colombófilo concursante no podrá encestar sus propias palomas, es decir, no podrá ser miembro del equipo de trabajo mientras se anillen sus palomas.

Artículo 24º.- 1. Los encargados del enceste tienen la obligación de verificar el número de cada anilla de nido de las palomas que se presenten.

2. Todos los documentos que se refieren al concurso se guardarán sellados y en lugar seguro bajo la responsabilidad del Club o Agrupaciones de Clubes Organizadores.

3. La verificación de los documentos se hará públicamente a la hora y en lugar fijado, delante de, por lo menos, dos socios del Club o Agrupaciones de Clubes Organizadores. Después de esta operación todo se guardará sellado.

CAPÍTULO VI ENCESTE

Artículo 25º.- El enceste de las palomas debe realizarse obligatoriamente en la sede social de cada Club o Agrupación de Clubes Organizadores.

A efectos de número de participantes, aquellos colombófilos que concursan como Tándem y/o aquellas instalaciones/palomares donde confluyan, más de un colombófilo, solo computaran como 1 participante.

El número mínimo de palomares distintos que tendrán que participar para que el concurso sea valido será 10.

Los casos especiales y/o atípicos, serán resueltos por el Comité Deportivo. En caso de no cumplir el mínimo el Comité Deportivo Regional podrá autorizar previo estudio de cada caso.

Artículo 26º.- 1. Las palomas deben ser encestadas en cestas a este fin, se establecerán distribuciones por cesta que establecerá el comité

deportivo dependiendo de la distancia y días del concurso.

Artículo 27º.- Con el fin de evitar posibles contagios, no podrán ser encestadas las palomas, que demuestren síntomas de enfermedad y/o parásitos, así como las que se encuentren convalecientes de un accidente o sean poseedoras de una incapacidad manifiesta para volar.

Artículo 28º.- Las cestas deben ser precintadas a medida que vayan siendo completadas, en todas las puertas o aberturas practicables.

Artículo 29º.- Cuando las palomas encestadas permanezcan en un local serán vigiladas hasta su partida, por la comisión de concursos o delegado de la misma.

CAPÍTULO VII TRANSPORTE DE LAS PALOMAS

Artículo 30º.- 1. Las agencias de transportes elegidas por los clubes o agrupaciones de clubes organizadores, deberán someterse estrictamente a las instrucciones y control del Comité Deportivo Regional.

2. Los Clubes Organizadores o Agrupación de Clubes, deben contratar para su transporte a un convoyer escolta.

Artículo 31º.- Las palomas no podrán ser abandonadas por la persona a quien se le haya confiado tal misión. Desde el lugar de suelta comunicará por teléfono la hora exacta de la misma al encargado de la organización.

Artículo 32º.- 1. El convoyer debe proporcionar todos los cuidados a las palomas que le han sido confiadas (bebida, comida, etc), está obligado a respetar todas las instrucciones dadas por el Club o Agrupaciones de Clubes y por los controladores de los lugares de sueltas.

2. Los convoyers deberán proveerse de un reloj o dispositivo de precisión puesto en hora oficial.

CAPÍTULO VIII SUELTAS

Artículo 33º.- 1. La hora oficial será la dada por GPS o dispositivo análogo.
2. Las horas de salida y puestas del sol se tomarán del almanaque astronómico del observatorio de Córdoba, considerándose hábiles de vuelos todas las horas menos las nocturnas, siendo éstas las comprendidas entre 30 minutos después de la puesta del sol del día y 30 minutos antes de la salida del sol del día siguiente.

Artículo 34º.- 1. Todas las sueltas de palomas mensajeras con finalidad deportiva de los clubes integrados en F.C.A. tienen que efectuarse con el correspondiente permiso de suelta.

2. La F.C.A. se reserva la facultad de designar un Delegado, como Juez-Arbitro Deportivo que asegure el control.

3. Es imprescindible:

a) Que la expedición esté acompañada del correspondiente permiso de suelta firmado por el Presidente o Vicepresidente de la F.C.A., acta de suelta y un ejemplar del encesto de cada palomar,

b) Que las palomas que se inscriban en los concursos deberán llevar la anilla de nido reglamentaria que facilita la F.C.A., o en su caso de aquellas federaciones inscritas en la Federación Colombófila Internacional. Así como, provista de la anilla de concurso: anilla electrónica.

c) Que las cestas que sirven de transporte a las palomas estén debidamente precintadas, en todas las puertas o aberturas practicables.

4. Cualquier infracción de lo anteriormente dispuesto, será motivo de descalificación y nulidad del concurso y se dará conocimiento por parte Comité Regional Deportivo.

CAPÍTULO IX EXPEDICIÓN Y SUELTA

Artículo 35°.- Al llegar al punto de suelta, el convoyer-escolta verificará si falta alguna cesta o si detecta cualquier anomalía o infracción.

Artículo 36°.- Esta operación se renovará en el momento de la suelta y no dará la orden de la misma hasta verificar que se cumplen los requisitos necesarios para realizarlos.

Artículo 37°.- Toda anomalía deberá ser comunicada por teléfono al Presidente o responsable del concurso, el cual tomará la decisión, de acuerdo con las circunstancias. Si las mismas lo exigieran, podrán ordenar el retorno de las palomas y decidir la anulación del concurso.

Artículo 38°.- En caso de retraso en las sueltas, el convoyer deberá comunicarlo por teléfono e indicar si será posible efectuar la suelta.

Artículo 39°.- Cuando las condiciones meteorológicas lo aconsejen, la hora de suelta podrá ser demorada a criterio del responsable de suelta.

CAPÍTULO X PLAZOS DE CONTROL

Artículo 40°.- 1. Se establecen como plazos hábiles de control los siguientes:

- a)** Concursos de Velocidad y Medio Fondo: El día de la suelta y el siguiente.
- b)** Concurso de Fondo: El día de la suelta y los dos siguientes.
- c)** Concurso de Gran Fondo: El día de la suelta y tres más.
- D)** En concursos especiales el plazo de control lo determinara el Comité Deportivo.

CAPÍTULO XI COMPROBADORES

Artículo 41º.- Los relojes autorizados para los concursos de la F.C.A., serán los del sistema de comprobación de palomas mensajeras con anillo electrónico.

Artículo 42º.- Los equipos electrónicos deberán estar homologados por la F.C.A., teniendo como componentes básicos:

- Software y equipo de la sociedad colombófila.
- Anillas electrónicas.
- Reloj e instalaciones en casa del colombófilo.

CAPÍTULO XII UTILIZACIÓN ANILLO ELECTRÓNICO

Artículo 44º.- La correlación es la relación establecida entre el código de la anilla electrónica y la anilla de nido oficial de la paloma. Dicha relación está cargada en el comprobador electrónico por medio de una instalación de enjaule o equipo de club homologado por la F.C.A.. La labor de adjudicar a cada paloma su correspondiente anillo electrónico sólo se puede efectuar bajo la supervisión de la , Delegación o Club debidamente autorizados por el COMITÉ DEPORTIVO REGIONAL.

Artículo 45º.- El enjaule electrónico de las palomas sólo se puede efectuar con un equipo homologado por la F.C.A.. Durante el proceso de enjaule, el proceso estará debidamente fiscalizado por el Delegado de la Comisión de Concursos que proceda.

En el momento de la puesta en marcha del equipo de enjaule, la cual se sincroniza automáticamente con el reloj-matriz (GPS). Dicho reloj-matriz está provisto de una pantalla que permite la lectura del día y hora, siendo la hora que debe quedar grabada en el reloj que tiene previsto enjaular las palomas con anillos electrónicos.

Se podrá efectuar varios concursos en el mismo reloj, siempre y cuando se proceda a realizar el enceste completo con impresión de CN-1 por cada concurso.

En el momento de la conexión de un aparato en el equipo de enjaule, deben de aparecer en la pantalla del reloj los datos del colombófilo. El encargado del enceste debe controlar la exactitud de los datos.

El equipo de enceste sincroniza automáticamente el reloj interno de un aparato a partir del momento en que éste se conecta. En el momento del enceste, el aparato del aficionado indica el día y hora. El colombófilo debe únicamente asegurarse de que su reloj marca la hora exacta comparándola con la del reloj-matriz.

El enjaule se realiza manteniendo la paloma con la anilla electrónica encima de la antena.

En la pantalla de la instalación de enceste aparece la anilla de identificación de la paloma (anilla de nido). La paloma no puede ser encestada hasta que la persona encargada del enceste no haya comprobado con exactitud el número de anilla y que debe coincidir con el mismo número cantado por el responsable de poner las palomas sobre la antena del club. Ningún colombófilo podrá poner en la antena sus propias palomas, debiendo de permanecer como mínimo a un metro de distancia cuando se encesten las suyas.

Cuando todas las palomas de un colombófilo han sido enjauladas, se imprime la lista de enceste, que realiza el programa del software del reloj. Dicha lista refleja los datos del reloj y los detalles de las palomas encestadas.

Sólo después de haber impreso esta lista de enjaule se podrán introducir los datos en un PC y deberá quedar la lista bajo la custodia del Delegado de la Comisión de Concursos. El Comité Deportivo correspondiente, podrá realizar las comprobaciones pertinentes entre la hoja de inscripción del concurso y la hoja de correlación del registro inicial en el reloj.

Será válida la participación de varios colombófilos con un mismo reloj electrónico, siempre y cuando el reloj este homologado para varios colombófilos, cada colombófilo cuente con una base de datos independiente (licencia, colombófilo, palomas y correlación-chips palomas), creada en su club de participación y compatible con el reloj a utilizar.

Artículo 46º.- En el momento de las comprobaciones, las antenas instaladas en los palomares deben estar conectadas al comprobador.

Sólo los relojes homologados por la F.C.A. Podrán ser utilizados para comprobar. En el momento de las comprobaciones, las antenas colocadas en el palomar deben estar conectadas al comprobador.

Artículo 47º.- Sólo se puede proceder a la apertura de los comprobadores de anillas electrónicas utilizando el equipo de encesto homologado por la F.C.A. El procedimiento siguiente será debidamente fiscalizado por la comisión de concursos correspondiente:

En el momento de la puesta en marcha del equipo de encesto se sincronizará automáticamente con el reloj-matriz (GPS). Dicho reloj-matriz cuenta con una pantalla en la que aparecen día y hora.

Cuando un aparato se conecta a la instalación de encesto, los datos del colombófilo aparecen en la pantalla. La persona encargada de esta tarea debe controlar la exactitud de estos datos.

La captura de los datos del reloj comprobador del colombófilo se efectúa automáticamente al conectarlo al equipo de encesto.

Después de la captura de datos, se imprime una lista de las comprobaciones en la cual aparecen los datos del colombófilo, del reloj, de la instalación de encesto y una lista de las palomas registradas por orden de comprobación y sus correspondientes anillas de nido en correlación con el anillo electrónico, que deberá de ser igual a la lista de correlación de registro inicial. Sólo después de haber impreso esta lista, se pueden traspasar los datos a un PC.

Artículo 48º.- Los componentes del equipo, deberán de estar debidamente custodiados por la comisión de concursos correspondiente, los siguientes componentes según los relojes homologados por la F.C.A.:

Benzing: La llave roja que da acceso al encesto y al registro de los chips en el reloj.

Tipes: Modulo tipes-master donde se produce la lectura del chip en el club y que está conectado al G.P.S.

Tauris: Base lectora donde se acopla el reloj a los encestos y a los registros iniciales en el reloj.

Unikon: Rings.marker donde se produce la lectura en el club para su encesto e inscripción de las palomas en el reloj.

Mega: Varios Modelos.

Artículo 49º.- Cuando una paloma se enjaula electrónicamente en un concurso para el cual el organizador ha impuesto la comprobación por teléfono, la paloma será anillada con una anilla de caucho. El número de la anilla de caucho será transmitido por teléfono a cualquiera de los puntos de control designados al efecto y el propietario-concursante, dispondrá de un plazo de 5 minutos para comunicar la comprobación.

CAPÍTULO XIII CLASIFICACIÓN

Artículo 50º.- 1. Las clasificaciones de los concursos contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- a)** Fecha y número de palomas inscritas.
- b)** Punto de suelta y distancia al palomar participante más cercano. Siendo la base para todos los concursos nacionales, que permitirá que el colombófilo con licencia nacional pueda participar en los mismos
- c)** Nombre y apellido de cada colombófilo.
- d)** Datos de cada paloma clasificada (número y año).

- e)** Distancia al palomar.
- f)** Velocidad de cada paloma clasificada.
- g)** Club al que pertenece cada paloma.
- h)** Designación de las palomas comprobadas.
- i)** Día de comprobación

2. Las clasificaciones se redactarán usando ordenadores o computadoras, para lo cual cada club o agrupación de clubes remitirán a la F.C.A. toda la documentación de cada concurso, no más tarde de 3 días de haber finalizado éste, en causa de fuerza mayor el comité deportivo podrá autorizar cambios en las entregas.

3. No serán válidas las clasificaciones de los concursos que no reflejen los datos especificados en el apartado 1 de este artículo.

4. Los resultados recibidos en la F.C.A. tendrán la consideración de clasificaciones provisionales de la competición y serán publicados en la web oficial de la F.C.A.

7. Toda reclamación contra los resultados provisionales deberá ser presentada por escrito debidamente motivada y remitida al Presidente del Comité Deportivo de la F.C.A., el plazo para presentar las reclamaciones sera de 15 días naturales posterior a su publicación en la web oficial de la F.C.A. adjuntando el importe de 60,00 euros, como depósito, que no será devuelto si la reclamación es considerada injustificada.

8. El Comité Deportivo, resolverá en el plazo máximo de un mes ,con carácter general, sobre las reclamaciones que pudieran realizarse contra los resultados y clasificaciones provisionales que resulten de las actas de suelta y de los informes complementarios que pudieran emitir los Delegados del CRD, como Jueces-Árbitros Deportivos, en las pruebas de carácter Regional.

Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los interesados dentro del mismo plazo, sobre

cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de una competición nacional.

Los resultados provisionales que no hayan sido objeto de reclamación en plazo serán considerados resultados definitivos.

Contra la decisión del Comité Regional Deportivo cabrá recurso, ante la Junta Directiva de la F.C.A. La resolución dictada por ésta agotará la vía federativa.

TÍTULO III CAMPEONATOS REGIONALES

CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 51º.- 1. La F.C.A. organiza los Campeonatos Regionales para fomentar la actividad deportiva dirigida a sus federados.

Los derechos de organización de las competiciones y actividades regionales podrán ser objeto de explotación publicitaria por parte de la F.C.A.

2. La F.C.A. se reserva el derecho de intervenir los Campeonatos Regionales por medio de su Junta Directiva, Comité Regional Deportivo o personas designadas por ambos.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

REGLAMENTO DEPORTIVO REGIONAL

Artículo 53º.- 1. La asamblea general de F.C.A designara cada cuatro años en su plan de vuelo, los concursos que serán puntuables para el Campeonato de ANDALUCIA. Estos concursos constarán de los siguientes kilometrajes:

CAMPEONATO DE VELOCIDAD Velocidad.

Dos sueltas de mas de 200.

Dos 300

1 de 400

Dos de las sueltas con punto fijo para Toda Andalucía, con mismo lugar, fecha y hora. Se podrán establecer excepciones a esta norma.

El calendario deportivo será aprobado, modificado por la asamblea general, sin necesidad de modificar el Reglamento Deportivo.

Todas las distancias son consideradas al palomar de menor distancia.

En el Campeonato de ANDALUCIA, se crearan zonas de influencia o sectores POR PROVINCIAS, que serán comunicadas a la F.C.A., antes de iniciarse los concursos. Cada provincia, en función de la situación de sus asociados los podrá agrupar, de forma que el punto de entrada de un concurso no distorsione el resultado del mismo. Cada una de estas zonas tendrá su propia puntuación. El mínimo de palomares por zona será de 15 para su confección inicial, en caso de ser inferior, se agruparán con los de la zona más próxima o se solicitará autorización al Comité Regional Deportivo para su aceptación o no por debajo de ese número de palomares hasta un mínimo de 7.

2. En el Campeonato Andalucía, la mínima participación por zona y suelta será de 15 palomares, con todas sus inscritas y designadas para cada modalidad. En caso de ser inferior, se agruparán con los de las zonas más próximas, si ni así cumplen los mínimos, se solicitará autorización al Comité Regional Deportivo para su aceptación o no por debajo de ese número de palomares hasta un mínimo de 7.

Artículo 54º.- La F.C.A. en uso de sus competencias para el cuidado y selección de la paloma mensajera, establece que en el Campeonato Regional para Palomas Jóvenes no podrán participar palomas adultas, palomas que en el censo al 31 de diciembre figuren con anillas de nido del año anterior a la presentación del censo anual correspondiente a la celebración de los concursos.

Artículo 55º.- Los clubes deberán indicar en las sueltas designadas los siguientes datos: modalidad, fecha de suelta, punto de suelta, número de palomas aproximado para encestar y kilometraje al palomar de menor distancia. Se hará constar estos datos en los planes de vuelo remitidos a la F.C.A. para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 56º.- La relación de palomas inscritas en el concurso se remitirán a la F.A.C. el día del encesto y siempre antes de comenzado el concurso, siendo el procedimiento el envío por correo electrónico.

Artículo 57º.- 1. Las sueltas deberán realizarse en conjunto con todos los palomares que deseen participar de la Federación, coincidiendo punto de suelta, día y hora, a excepción de las provincias que tengan autorizado más de una línea de vuelo, que solo tendrán que cumplir día

Artículo 58º.- 1. En los concursos valederos para los campeonatos regionales, cada colombófilo podrá inscribir mínimo 1 paloma y como máximo 10 palomas para los

campeonatos de velocidad, medio fondo, fondo, gran fondo y jóvenes. Cada una de las palomas clasificadas, obtendrá dentro de su zona, los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Velocidad paloma designada} \times 1.000}{\text{Velocidad 1ª paloma designada de la zona}}$$

2. De acuerdo con la totalidad de la normativa que pueda existir para cada concurso, podrán inscribirse palomas que no participen en los concursos regionales, relacionadas en hoja de inscripción diferente. Dichas palomas a efectos de campeonatoregional se considerarán no participantes.

3. En caso de empate en la fórmula de puntos se establecerá el siguiente coeficiente:

$$\text{nº orden clasificación} \times 1.000 / \text{nº de palomas encestadas} \times \text{distancia Km.}$$

Este coeficiente, dará como ganador al palomar que a igualdad de puntos tenga menor coeficiente.

2. Toda paloma no clasificada, no puntuará a ningún efecto ni obtendrá coeficiente alguno.

Artículo 58º.- Las velocidades a efecto de clasificación, se contarán por el resultado de la distancia desde el punto de suelta al palomar y el tiempo invertido.

Artículo 59º.- La duración de los concursos será el establecido en el artículo nº 40 para cada modalidad.

Artículo 60º.- Una misma paloma podrá participar en las

diferentes modalidades de concurso.

Artículo 61º.- 1. Todas las comprobaciones deberán efectuarse con Relojes electrónicos homologados por la F.C.A.

CAPÍTULO III

MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

Artículo 62º.- Los Campeonatos de Andalucía se disputaran en las categorías Regionales y Provinciales y constarán de las siguientes modalidades:

Regionales

- CAMPEONATO REGIONAL DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO
- CAMPEONATO REGIONAL DE FONDO
- CAMPEONATO REGIONAL DE GRAN FONDO
- CAMPEONATO REGIONAL PARA PALOMAS JÓVENES.
- CAMPEONATO REGIONAL INFANTIL
- CAMPEONATO REGIONAL FEMENINO
- CAMPEONATO REGIONAL DE SEGURIDAD.
- CAMPEONATO REGIONAL ABSOLUTO
- CAMPEONATO REGIONAL POR CLUB
- AS PALOMA JOVEN
- AS PALOMA REGIONAL DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO
- AS PALOMA REGIONAL DE FONDO
- AS PALOMA REGIONAL DE GRAN FONDO
- PRESTIGIO REGIONAL DE FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO REGIONAL DE GRAN FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO REGIONAL DE FONDO DE TRES AÑOS
- PRESTIGIO REGIONAL DE GRAN FONDO DE TRES AÑOS

- Provinciales

- CAMPEONATO PROVINCIAL DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO
- CAMPEONATO PROVINCIAL DE FONDO
- CAMPEONATO PROVINCIAL DE GRAN FONDO
- CAMPEONATO PROVINCIAL PARA PALOMAS JÓVENES.
- CAMPEONATO PROVINCIAL INFANTIL
- CAMPEONATO PROVINCIAL FEMENINO
- CAMPEONATO PROVINCIAL DE SEGURIDAD.
- CAMPEONATO PROVINCIAL ABSOLUTO
- AS PALOMA JOVEN
- AS PALOMA PROVINCIAL DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO
- AS PALOMA PROVINCIAL DE FONDO
- AS PALOMA PROVINCIAL DE GRAN FONDO
- PRESTIGIO PROVINCIAL DE FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO PROVINCIAL DE GRAN FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO PROVINCIAL DE FONDO DE TRES AÑOS
- PRESTIGIO PROVINCIAL DE GRAN FONDO DE TRES AÑOS

Artículo 63°.- CAMPEONATO REGIONAL DE VELOCIDAD/MEDIO FONDO

CAMPEONATOS REGIONALES.

VELOCIDAD. Se disputara a diez palomas con el coeficiente de la RFCE. Puntúan Las 5 primeras palomas.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. de

Artículo 64°.- CAMPEONATO REGIONAL DE FONDO

Se disputara a diez palomas con el coeficiente de la RFCE.
Puntúan Las 5 primeras palomas.

Los puntos de suelta designados por la asamblea General

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos

CAMPEONATO REGIONAL DE GRAN FONDO:

Los puntos de suelta designados por la asamblea General

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos

Artículo 65°.- CAMPEONATO REGIONAL ABSOLUTO

Se disputara a diez palomas con el coeficiente de la RFCE.
Puntúan Las 5 primeras palomas, la suelta de Soustons o suelta mas larga designada por la asamblea solo puntuaran las tres primeras regresadas.

Se disputará en todos los concursos puntuables

Memorial Eduardo López Granado

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos

Artículo 66°.-CAMPEONATO REGIONAL CAMPEONATO DE YEARLING:

(Memorial José María Bustamante) Se disputara a diez palomas en las sueltas designados por la asamblea General.

En este Campeonato solamente podrán participar las mensajeras nacidas y censadas al 31 de diciembre del año anterior a la celebración del concurso.

En el Campeonato Regional para Palomas Jóvenes, se podrán soltar palomas adultas de otro tipo de competición, campeonato o entrenamiento. Igualmente se indica que las palomas participantes de estas sueltas tendrán validez para la competición de Velocidad Medio Fondo, solo para palomas Jóvenes con anilla anterior al año de competición.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos

Artículo 67º.- CAMPEONATO REGIONAL INFANTIL.

Solo Participaran los federados menores de dieciocho años y se disputara en los TODOS concursos puntuables.

Se disputará a diez palomas con el coeficiente de la RFCE. Puntúan las 5 primeras palomas

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 68º.- CAMPEONATO REGIONAL FEMENINO.

Solo participaran los federados de sexo mujer y se disputara en los TODOS concursos puntuables.

Se disputará a diez palomas con el coeficiente de la RFCE. Puntúan las 5 primeras palomas

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 69°.- CAMPEONATO REGIONAL DE SEGURIDAD.

Comprenderá los TODOS concursos del Campeonato de ANDALUCIA. Las mensajeras que participarán, serán las designadas en cada una de las sueltas de los campeonatos. Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, reciba el mayor número de palomas y en caso de empate, aquel que obtenga un mayor número de puntos, de todas las palomas designadas clasificadas.

Artículo 70°.- CAMPEONATO REGIONAL POR CLUB Cada Club formará equipo con los tres colombófilos mejor clasificado en cada concurso. Se sumarán todos los puntos que consigan estos tres colombófilos en TODAS sueltas del Campeonato de Andalucía.

1. Será ganador el club que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate el que sume menor coeficiente.

Artículo 71°.- AS PALOMA JOVEN REGIONAL

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las cinco sueltas del campeonato de plomas jóvenes.

Artículo 72°.- AS PALOMA REGIONAL DE VELOCIDAD/MEDIOFONDO

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de velocidad y medio fondo.

Artículo 73°.- AS PALOMA REGIONAL DE FONDO

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de fondo.

Artículo 74°.- AS PALOMA REGIONAL DE GRAN FONDO

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las sueltas del campeonato de gran fondo.

Artículo 75°.-PRESTIGIO REGIONAL DE FONDO DE DOS AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de Fondo de los dos últimos años.

Artículo 76°.- PRESTIGIO REGIONAL DE FONDO DE TRES AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de Fondo de los tres últimos años.

Artículo 77°.- PRESTIGIO REGIONAL DE GRAN FONDO DE DOS AÑOS.

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las sueltas del campeonato de Gran Fondo de los dos últimos años.

Artículo 78°.- PRESTIGIO REGIONAL DE GRAN FONDO DE TRES AÑOS.

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las sueltas del campeonato de Gran Fondo de los tres últimos años.

Artículo 79°.- CAMPEONATO PROVINCIAL DE VELOCIDAD-MEDIO FONDO

Se disputara en los MISMOS CONCURSOS QUE EL CAMPEONATO REGIONAL DE VELOCIDAD-MEDIO FONDO, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada

concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 80°.- CAMPEONATO PROVINCIAL DE FONDO

Se disputara en los MISMOS CONCURSOS QUE EL CAMPEONATO REGIONAL DE FONDO, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 81°.- CAMPEONATO PROVINCIAL DE GRAN FONDO

Se disputara en los MISMOS CONCURSOS QUE EL CAMPEONATO REGIONAL DE GRAN FONDO, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 82°.- CAMPEONATO DE PROVINCIAL DE PALOMAS JÓVENES

Se disputara en los MISMOS CONCURSOS QUE EL CAMPEONATO REGIONAL DE PALOMAS JOVENES, obteniendo puntos cada una de las cinco primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

En este Campeonato solamente podrán participar las mensajeras nacidas y censadas al 31 de diciembre del año anterior a la celebración del concurso.

En el Campeonato Provincial para Palomas Jóvenes, se podrán soltar palomas adultas de otro tipo de competición, campeonato o entrenamiento. Igualmente se indica que las palomas participantes de estas sueltas no tendrán validez para la competición de Velocidad Medio Fondo, solo para palomas Jóvenes con anilla anterior al año de competición.

Artículo 83º.- CAMPEONATO PROVINCIAL INFANTIL.

Solo Participaran los federados menores de dieciocho años y se disputara en los concursos PUNTUABLES DEL CAMPEONATO ABSOLUTO, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 84º.- CAMPEONATO PROVINCIAL FEMENINO.

Solo participaran los federados de sexo mujer y se disputara en los trece concursos PUNTUABLES DEL CAMPEONATO ABSOLUTO, obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos.

Artículo 85º.- CAMPEONATO PROVINCIAL DE SEGURIDAD

Comprenderá TODAS sueltas de los Campeonatos de Andalucía. La participación será de las diez palomas designadas por cada colombófilo en cada una de las distintas sueltas. Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, reciba el mayor número de palomas y en caso de empate, aquel que

obtenga un mayor número de puntos, de todas las palomas designadas clasificadas, no computando las sueltas del Campeonato de Pichones del año.

Artículo 86°.- CAMPEONATO PROVINCIAL ABSOLUTO

Se disputara en los TODAS LAS SUELTAS DEL CAMPEONATO REGIONAL ABSOLUTO, obteniendo puntos cada una de las cinco primeras designadas comprobadas de las diez inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo. Será ganador el colombófilo que participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayornúmero de puntos.

Artículo 87°.- AS PALOMA JOVEN PROVINCIAL

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las sueltas del campeonato REGIONAL de palomas jóvenes.

Artículo 88°.- AS PALOMA PROVINCIAL DE VELOCIDAD Y MEDIO FONDO

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las cinco sueltas de los campeonatos de velocidad y medio fondo.

Artículo 89°.- AS PALOMA PROVINCIAL DE FONDO

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las sueltas que designe la asamblea general sueltas del campeonato de fondo.

Artículo 90°.- AS PALOMA PROVINCIAL DE GRAN FONDO

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las sueltas del campeonato de gran fondo.

Artículo 91°.- PRESTIGIO PROVINCIAL FONDO DE DOS AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las sueltas de los campeonatos de fondo de los dos últimos años.

Artículo 92º.- PRESTIGIO PROVINCIAL FONDO DE TRES AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las sueltas de los campeonatos de fondo de los tres últimos años.

Artículo 93º.- PRESTIGIO PROVINCIAL GRAN FONDO DE DOS AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las sueltas de los campeonatos de gran fondo de los dos últimos años.

Artículo 94º.- PRESTIGIO PROVINCIAL GRAN FONDO DE TRES AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las sueltas de los campeonatos de gran fondo de los tres últimos años.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIONES FINALES Y RESULTADOS

Artículo 95º.- 1. Una vez finalizada cada suelta valedera para los Campeonatos, se remitirá a la F.C.A., en el plazo de 3 DIAS, la clasificación de la misma.

2. Los resultados recibidos en la F.C.A. tendrán la consideración de clasificaciones provisionales de la competición y serán publicados en la web de la F.C.A.

3. Toda reclamación contra los resultados provisionales deberá ser presentada por escrito debidamente motivada y remitida al Presidente del Comité Regional Deportivo de la F.C.A. se establecen 15 días desde su

publicación y posterior a su publicación en la web oficial de la F.C.A. adjuntando el importe de 60,00 euros que no será devuelto si la reclamación es considerada injustificada.

4. El Comité Regional Deportivo, resolverá en el plazo máximo de un mes , con carácter general, sobre las reclamaciones que pudieran realizarse contra los resultados y clasificaciones provisionales que resulten de las actas de suelta y de los informes complementarios que pudieran emitir los Delegados del CRD en las pruebas de carácter regional. Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los interesados dentro del mismo plazo, sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de una competición Regional.

Los resultados provisionales que no hayan sido objeto de reclamación en plazo serán considerados resultados definitivos.

Contra la decisión del Comité Regional Deportivo cabrá recurso, ante la Junta Directiva de la F.C.A. La resolución dictada por ésta agotará la vía federativa.

5. Los premios se concederán por cada Campeonato, de acuerdo con la clasificación obtenida.

TÍTULO IV OTROS

CONCURSOS

CAPÍTULO I CONCURSOS ESPECIALES

Artículo 96º.- Por la F.AC. Podrán organizarse con o sin periodicidad otros concursos especiales para la selección y mejora de la paloma mensajera andaluza, los que serán anunciados a los clubes con la oportuna antelación.

SEGUNDA PARTE

EXPOSICIÓN REGIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

REGLAMENTO DEPORTIVO REGIONAL

SEGUNDA PARTE EXPOSICIÓN REGIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

TÍTULO V FINALIDAD

Artículo 97º.- El fin que persigue la celebración de la Exposición Regional de la Paloma Mensajera, es premiar los mejores y más perfectos ejemplares, tomando en consideración las realizaciones deportivas y la belleza de los ejemplares expuestos.

TÍTULO VI DEL LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN

Artículo 98º.- La Exposición Regional se celebrará en el lugar y fecha que designe la Junta Directiva.

Artículo 99º.- La Asamblea General, o en su caso, su Comisión Delegada, elegirá entre las peticiones habidas la localidad donde deba celebrarse la Exposición Regional y fecha de la misma.

TÍTULO VII DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 101º.- 1. La realización, dirección y responsabilidad de la Exposición Regional corresponde al Presidente del club o delegado provincial en la que recayó su elección, quien será el presidente ejecutivo de la Comisión Organizadora que formará al efecto.

2. Será Presidente nato de dicha Comisión el de la F.C.A.

Artículo 102º.- 1. Formarán parte de la Comisión Organizadora los colombófilos de la demarcación que considere oportuno el Presidente

ejecutivo.

2. También podrán formar parte aquellas personas que tenga a bien designar la Asamblea General u otro Órgano de Gobierno de la FAC.

Artículo 103º.- La Junta Directiva de la F.C.A., la circular pertinente que confirmará la fecha del certamen y programa general de la misma.

TÍTULO VIII DE LAS PALOMAS PARTICIPANTES

Artículo 105º.- 1. Las provincias concurrirán con un equipo de 66 palomas distribuidas en los siguientes grupos:

- GRUPO A: 4 (2 MACHOS Y 2 HEMBRAS)
- GRUPO B: 4 (2 MACHOS Y 2 HEMBRAS)
- GRUPO C:
 - INTERNACIONAL :14
(5 MACHOS ADULTOS, 5 HEMBRAS ADULTOS, 2 MACHOS PICHONES Y 2 HEMBRAS PICHONES)
 - NACIONAL: 4
(1 MACHO ADULTO, 1 HEMBRA ADULTA, 1 MACHO PICHÓN Y 1 HEMBRA PICHÓN)
- GRUPO D:
 - INTERNACIONAL : 24

(según criterios establecidos para cada Categoría por la F.C.I. dentro de este grupo)
 - NACIONAL : 8

(1 por grupo, según criterios establecidos por la R.F.C.E. para los campeonatos de España)
- GRUPO S (SHOW): 8
 - 2 en S1 (MACHOS ADULTOS)

2 en S2 (HEMBRAS ADULTAS)

2 en S3 (MACHOS PICHONES)

2 en S4 (HEMBRAS PICHONES)

TOTAL 66 MENSAJERAS (A:4;B:4;C:18;D:32;SHOW:8)

2. El grupo D se constituirá según las categorías que componen el grupo.

Los grupos y modalidades podrán variar en función a los cambios en la normativa Nacional e Internacional.

Artículo 106º.- Con la antelación suficiente cada provincia celebrará sus exposiciones PROVINCIALES, con objeto de seleccionar las palomas que participarán en la Exposición Regional de acuerdo con el porcentaje que se indica en el artículo anterior.

Artículo 107º.- Solo podrán participar en la Exposición Regional las palomas que lleven anillas de nido suministradas por la F.C.A. u homologadas por esta. Igualmente podrán participar, las mensajeras provistas de anillas de nido del país miembro de la C.E.E., inscrito en la Federación Colombófila Internacional y estén declaradas en el último censo regional confeccionado. Sus dueños deberán estar con la licencia federativa en vigor.

Artículo 108º.- 1. Las palomas mensajeras serán clasificadas de la siguiente forma:

a) Grupo A, belleza: mensajeras con anillas de nido del año de la Exposición o año anterior si ésta se celebre en el primer trimestre del año; estará formado por grupo A machos y grupo A hembras.

b) Grupo B, belleza: mensajeras adultas que no hayan participado en este grupo en años anteriores; estará formado por grupo B machos y grupo B hembras. Las palomas participantes en este grupo deben acreditar haberse clasificado en un concurso oficial de un mínimo de 200 km y siempre que cumpla las exigencias mínimas para una suelta válida para puntuar en los campeonatos nacionales.

c) Grupo C, standard internacional: mensajeras que cumplan los

requisitos establecidos por la F.C.I.: kilometraje y participación, que se darán a conocer en la circular de la Exposición; estará formado por el grupo C machos y grupo C hembras, grupo C machos pichones y grupo C hembras pichones.

d) Grupo C, standard nacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la R.F.C.E. relativos a los campeonatos nacionales: kilometraje y participación, que se darán a conocer en la circular de la Exposición; estará formado por el grupo C machos adultos, grupo C hembras adultas, grupo C machos pichones y grupo C hembras pichones.

e) Grupo D, sport internacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la F.C.I.

- Kilometraje mínimo en los dos últimos años.
- Porcentaje de clasificación.
- Número máximo de concursos puntuables.
- Número mínimo de concursantes.
- Número mínimo de mensajeras participantes.
- Distancia de cada concurso.

f) Grupo D, sport nacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la R.F.C.E. para sueltas de campeonatos nacionales:

- Kilometraje mínimo en los dos últimos años.
- Porcentaje de clasificación.
- Número máximo de concursos puntuables.
- Número mínimo de concursantes.
- Número mínimo de mensajeras participantes.
- Distancia de cada concurso.

Estos grupos estarán compuestos por ocho categorías en base a la diferencia de número de concursos, distancia de los mismos y kilometraje total obtenido.

g) Grupo Show: mensajeras con anillas de nido del año (en pichones) de la Exposición o año anterior si ésta se celebre en el primer trimestre del año y de años anteriores mensajeras adultas que no hayan participado en este grupo en años anteriores; estará formado por grupo S1 machos adultos, grupo S2 hembras adultas, grupo S3 machos pichones y grupo S4 hembras pichones.

2. Las jaulas de la Exposición estarán numeradas y las palomas serán colocadas en ellas, dentro de cada grupo, categoría y sexo.

Artículo 109º.- 1. Toda paloma de los grupos A, B, y C, para ser juzgadas llevará una o más anillas que cubran totalmente la de nido u otras que puedan llevar.

2. La Comisión Organizadora tomará las precauciones necesarias para que las palomas, antes de pasar a examen de los jueces, no lleven señal o distintivo alguno que pueda permitir su identificación.

Artículo 110º.- 1. La Comisión Organizadora queda facultada para rechazar y no admitir cualquier mensajera que presente síntoma de enfermedad y sea portadora evidente de parásitos en el cuerpo o en las plumas. En este caso el diagnóstico será dado por el veterinario que forme parte del Comité de Recepción.

2. El dueño de la mensajera rechazada no tendrá recurso contra tal determinación; si así lo desea, le será facilitado certificado de tal incidente.

TÍTULO IX DEL COMITE DE RECEPCIÓN

Artículo 111º.- 1.-La Comisión Organizadora nombrará un Comité de Recepción, que tendrá por misión: recibir, devolver y atender las mensajeras durante la estancia en la Exposición.

2. El Comité de Recepción será el responsable de las mensajeras mientras permanezcan en los locales de la Exposición.

Artículo 112º.- El Comité de Recepción de acuerdo con la Comisión Organizadora dictará las normas precisas que cursará con la debida antelación y fijará los días y horas de la recepción y devolución de las mensajeras al jefe de expedición de las mismas de cada provincia.

Artículo 113º.- 1. Las palomas mensajeras deberán tener entrada en el recinto de la Exposición dos días antes del comienzo de la actuación de los jueces, juntamente con la documentación interesada que será verificada por el Comité de Control.

2. Para los grupos C y D además de cualquier otra documentación:

- a) Kilometraje y participación.
- b) Palmarés deportivo y clasificaciones generales de los concursos donde participaron las mensajeras.

Artículo 114º.- Formará parte del Comité de Recepción, un veterinario para reconocimiento de las palomas que se exponen, desde el punto de vista sanitario.

TÍTULO X DEL COMITE DE CONTROL

Artículo 115º.- La Comisión Organizadora de acuerdo con la Junta Directiva de la F.C.A. nombrará una Comisión de Control, constituida por tres miembros cuya misión será:

- a) Revisar toda la documentación exigida en la circular de participación.
- b) Establecer con los jueces las clasificaciones generales.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 116º.- 1. El Comité de Control entregará a los jueces una lista anónima de las palomas integrantes de los grupos, con expresión del número de la jaula individual que ocupa, sexo y color.

2. El Comité de Control se reservará un sobre cerrado en que conste relación de palomas con el nombre de su propietario y Club al que pertenece.

Artículo 117º.- 1. Las jaulas individuales que contengan las palomas a juzgar, se abrirán solamente en el momento de la actuación de los jueces.

2. Si por causa fortuita tuviese que ser retirada alguna paloma, será obligatoria la autorización escrita del Presidente de la Comisión Organizadora.

3. Una vez juzgadas las palomas, las jaulas serán precintadas.

Artículo 118º.- Toda la documentación relativa a palmarés deportivo, clasificaciones generales y kilometraje de las palomas enviadas a la Exposición, deberá ser refrendada por el Presidente del Club y ratificada por Delegado provincial, con sus sellos y firmas correspondientes.

TÍTULO XI DE LOS JUECES DE LA EXPOSICIÓN Y DEL SELECCIONADOR REGIONAL

Artículo 119º.- 1. El jurado de la Exposición estará compuesto por colombófilos que estén en posesión de título de Juez Y DESIGNADO por la Comisión Nacional de Jueces

2. EL juez será nombrado por la Comisión Nacional de Jueces; al anunciarse la Exposición Regional serán publicados sus nombres en el programa de la misma.

3. El Presidente de la Comisión Regional de Jueces asistirá a la Exposición y será el coordinador entre el juez y la Comisión Organizadora.

Artículo 120º.- 1. El juez no podrán intervenir en la recepción y colocación de las palomas, ni entrar en los locales de la Exposición hasta el momento de iniciar los trabajos de examen y puntuación de las mismas; para realizar estas operaciones tendrán la ayuda de los secretarios que se nombrarían al efecto entre los jueces sociales de la F.C.A..

2. Los jueces no podrán exponer palomas de su propiedad, ni participar en las operaciones de examen y selección de las palomas de los clubes para exposiciones sociales o autonómicas, preparatorias de la nacional.

3. El incumplimiento de cuanto antecede será causa suficiente para que se recuse a cualquier juez actuante en la Exposición Nacional.

Artículo 121º.- 1. Los grupos A, B y C, además de los requisitos exigidos a cada uno, serán juzgados a la mano con el sistema de puntos que en cada momento estén en vigor en la F.C.I.

2. El grupo D será clasificado de acuerdo con la documentación enviada y debidamente revisada.

Artículo 122º.- 1. Terminadas las operaciones de examen y calificación de las palomas expuestas en los grupos A, B y C, el juez suscribirá las correspondientes hoja de clasificación en duplicado ejemplar.

3. El fallo del juez será siempre inapelables y en caso de descalificación de una paloma se hará constar en la ficha el motivo que lo haya originado.

Artículo 123º.- Conocido el fallo del juez se dará publicidad del mismo y se colocará a cada una de las palomas expuestas la correspondiente tarjeta de calificación firmada por el Presidente de la Comisión Regional de Jueces y en la que se hará constar:

a) Nombre y apellidos del dueño.

- b)** Club, Federación Autonómica y Delegación Territorial a la que pertenece.
- c)** Número de anilla de nido, color y sexo de la mensajera.
- d)** Puntuación obtenida con sus parciales.
- e)** Grupo y categoría.

TÍTULO XII DE LA CLASIFICACIÓN Y PREMIOS

Artículo 124º.- 1. En la Exposición Regional se establecerá una clasificación individual.

2. En la clase individual se harán así mismo dos clasificaciones con los grupos A, B y C; una para machos y otra para hembras.

3. Para el grupo D se hará una sola y única clasificación, al ser su participación por cada grupo y categoría sin distinción de sexo.

4. A las mensajeras primeras clasificadas se les otorgará el título de campeones de la Exposición Regional de la Paloma Mensajera y a las segundas subcampeones respectivamente.

5. Los jueces no dejarán palomas premiadas empatadas a puntos.

6. Cualquier imprevisto que surja en la clasificación o en el desarrollo general de la Exposición, no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto conjuntamente por el Presidente de F.C.A., el Presidente de la Comisión Organizadora y el presidente de la Comisión Regional de Jueces.

La resolución dada se elevará a la Junta Directiva para conocimiento y efectos que proceda.

Artículo 125º.- Los premios que se le otorguen a las palomas mejor clasificadas deberán darse a conocer con anterioridad en el programa de la Exposición Regional.

TÍTULO XIII DE LAS CONDICIONES DE LAS MENSAJERAS

Artículo 126º.- Las palomas mensajeras deberán concurrir a la Exposición Regional acompañadas de un responsable y de la documentación exigida en la circular enviada al respecto, así como en perfecto estado sanitario.

Artículo 127º.- Será motivo de penalización en la puntuación, los siguientes apartados, según el mayor o menor grado de los defectos, a criterio de los Jueces:

- a)** Defecto físico.
- b)** Mutilación de miembros.
- c)** Plumas rotas, en especial remeras.
- d)** Un ojo de cada color, o el color del ojo partido.
- e)** Plumas que cubren el ala, con las barbas rizadas.
- f)** Patas cubiertas de plumas.
- g)** Rizo de plumas en el pecho.
- h)** Plumas carcomidas.
- i)** Diferente número de plumas remeras en las alas.

LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE REGIRAN POR EL REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL.